

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2015

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA YAVESÍA, OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a cuatro de enero de dos mil dieciséis, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con los oficios y anexos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia-de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con los números 1720 y 2408, y que se describen a continuación:

Į.	Oficio número CUGEO/DGTSPJ/JDCC/4071/2015 Amado por Víctor Hugo Alejo Forres, quien se ostenta Cossejero	Original
	Jurídico del Gobierno de Oaxaca, por el cual contesta la demanda de controversia constitucional.	
	Oficio número-GJGEO/DGTSPJ/JDCC/3730/2015 firmado por Víctor Hugo Alejo Torres.	Copia certificada
6	Oficio número SAI/345/2015 firmado por Adelfo Regino Montes Secretario de Asuntos Indigenas del Estado de Oaxaca	Copia certificada
	Nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, a favor Victor-Hugo Alejo Torres, quien desempeñara el cargo de Consejero Jurídico del Gobierno de dicha entidad.	Copia certificada y simple
	Oficio de Antonia Natividad Nía) Jiménez, quien se ostenta Presidenta de Ja Junta de Goordinación Política del Congreso del Estado de Oaxaca	Original y copia simple
	Acta de sesión extrao dinaria de catorce de noviembre de dos mil quince, mediante la cual se eligió a los integrantes de la Junta de Coordinación Política del Congreso de Oaxaca.	
PODE	Decreto 1291, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el veintiuno de agosto de dos mil quince.	Copià, certificada
SUPREN	Oficio mediante el cual los integrantes de la Junta de Coordinación Política del Congreso someten a consideración la iniciativa de reforma de la Ley Organica Municipal del Estado de Oaxaca.	Copia certificada
	Acta de sesión ordinaria de catorce de agosto de dos mil quince, por la cual se aprueba el Decreto 1291.	Copia certificada

Conste.

México, Distrito Federal, a cuatro de enero de dos mil dieciséis.

Agréguense los oficios y anexos de cuenta del Consejero Jurídico del Gobierno y de la Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Congreso, ambos de Oaxaca y, con fundamento en los

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2015

artículos 10, fracción II, 11, primer párrafo y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les tiene por presentados con la personalidad que acreditan en términos de las documentales que acompañan, dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional.

Con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 10 de la citada ley, se tienen como domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, los que indican respectivamente en sus oficios; como delegados a las personas que mencionan; y por ofrecidas como pruebas, la instrumental de actuaciones, la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que acompañan, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con copia de los escritos de contestación de demanda, dése vista al Municipio actor y a la Procuradora General de la República, para los efectos legales conducentes.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintiocho de enero de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo en la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

En cuanto a la solicitud del Consejero Jurídico, devuélvase la copia certificada del oficio de su nombramiento con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de la copia simple que exhibe, para que obre en autos, de conformidad con el artículo 280 del codigo procesal antes referido.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2015**

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Así lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz

Luna Ramos, quien actúa con Jesús Rubén Lara Patron Secretario de

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CIÓN de Trámite de Controversias Constitucionales y de

Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de

Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveido de cuatro de enero de dos mil dieciséis) dictado por la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, en la controversia constitucional 67/29 5, promovida por el Municipio de Santa Maria Yavesia Oaxaca Conste.

Ramos, (en la controversia constitucional 67/2015, pror Municipio de Santa Maria Yavesia Oaxaca! Csyste LAAR

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN